

ESTADO No. 083

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **25 de Octubre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08064	MINIATURA COLOMBIA S.A.S	24/10/2016	860	<p>se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental al título minero ICQ-08064 expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó informe de visita de inspección técnica GSC-ZN N° 126 de octubre de 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	20871	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	24/10/2016	861	<p>NO APROBAR el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2016 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 652 de 29 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 652 de 29 de septiembre de 2016.</p> <p>Se le informa a los titulares mineros que se encuentran incurso en una <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el numeral <b>4) del artículo 76 de la Decreto 2655 de 1988</b>; El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías; especificada en el presente caso en la <b>NO</b> presentación del pago de las siguientes regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Saldo faltante por valor de ONCE MIL CIENTO DOS PESOS <b>(\$11.102)</b> del pago de regalías del primer (I) trimestre de 2016.</li> <li>• El pago de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, para los minerales de Arena, Grava y Arcillas aprobados en el PTI.</li> </ul> <p>Por lo tanto se requiere para que realice dicho pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del mismo, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 652 de 29 de septiembre de 2016 cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Se requiere <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la asociación titular del contrato de concesión <b>N° 20871</b>, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, para los minerales de Arena, Grava y Arcillas</p>

						<p>aprobados en el PTI, descritos en el concepto técnico No. 652 de 29 de Septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular de abstenerse de explotar el material Recebo debido a que mediante auto No. PARV 205 del 11 de septiembre del 2012, se aprobó la actualización del programa de trabajo y obras e inversiones PTI para los minerales de Arena, Grava y Arcilla, y no para Recebo, de lo contrario se debería realizar la solicitud de modificación del PTI aprobado.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°652 de 29 de septiembre de 2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIA	24/10/2016	862	<p>SE RECUERDA al titular del contrato de concesión N°AIS-141 que <b>NO</b> podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 594 de de 08 de septiembre de 2016</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	EHQ-156	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	24/10/2016	863	<p>Informar al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 639 de de 23 de septiembre de 2016.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0-431	COLOMBIA GOLDS COMPANY S.A.S Y FELIPA FUENTES	24/10/2016	864	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2014 y el semestral del 2015; de conformidad al Concepto Técnico de N° 693 del 06 de octubre 2015.</p> <p>se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental al título minero expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico de N° 693 del 06 de octubre 2015; Concepto Técnico de N° 567 del 01 de septiembre del 2016 e informe de visita de inspección técnica GSC-ZN N° 120 de 26 de septiembre de 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
6	AUTORIZACION TEMPORAL	PIP-10181	CONSORCIO VIAL LA VICTORIA	24/10/2016	865	<p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores mineras, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita técnica GSC-ZN 119 del 26 de septiembre de 2016.</p>

7	AUTORIZACION TEMPORAL	PDA-11291	VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S	24/10/2016	866	<p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud de prórroga presentada con radicado N° 20165510298432 del 16 de septiembre de 2016, para lo de sus competencias y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Compañía Vías de Las Américas S.A.S. que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto N° 913 del 27 de noviembre de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica GSC – ZN – 128 de octubre de 2016.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S	24/10/2016	867	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera N° JCB-0800X-Z1 que los aportes documentales realizados a través de radicados N°20169110615502 del 11 de julio de 2016, 20169110623532 del 12 de agosto de 2016, 20169110625892 del 29 de agosto de 2016 y 20169110633332 del 10 de octubre de 2016, serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez iniciadas las labores de explotación, debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección técnica N° 086 del 08 de agosto de 2016.</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte prueba de haber mejorado la señalización de acceso al área del Contrato de Concesión JCB-08001X-Z1, de conformidad con lo consignado en el informe de visita técnica N° 086 del 08 de agosto de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica N° 086 del 08 de agosto de 2016.</p>

9	CONTRATO DE CONCESION	0-490	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/10/2016	868	<p>REMITIR copia del Informe de Visita Técnica N° 230 del 08 de septiembre de 2016 a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y a la Alcaldía de Santa Rosa del Sur para lo de sus competencias y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del informe de visita técnica N° 230 del 08 de septiembre de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16071X	ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	24/10/2016	869	<p>RECORDAR a la sociedad titular que se encuentra en obligación de cumplir los mandatos legales y las suspensiones concedidas no le exoneran de mantener vigente la garantía ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos.</p> <p>APROBAR los pagos realizados por concepto de canon superficiario correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 659 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010 y 2013 y el anual de 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 659 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído coloque al día las obligaciones que se encontraban generadas hasta la fecha de presentación de la renuncia, de conformidad con el concepto técnico N° 659 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>So pena de entender como desistida su solicitud, <i>lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica N° 227 del 02 de septiembre de 2016 y el concepto técnico N° 659 del 10 de octubre de 2016</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	LSB-41	JORGE ELIECER ANGULO CENTENO	24/10/2016	870	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión <b>N° LSB-41</b>, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del <b>SI.MINERO</b>, en este sentido, <b><u>A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</u></b></p>

						<p><b>No Aprobar</b> la información del programa de Trabajos Y Obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico N° 664 de 13 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión <b>N° LSB-41</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formulario producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, y corrección al PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 664 de 13 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión <b>N° LSB-41</b>, de conformidad con lo establecido en el literal <b>f)</b> del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 04 de agosto de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 664 de 13 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 664 de 13 de octubre de 2016.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	24/10/2016	871	<p>Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, además de la primera (I) y segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N° 543 de 24 de agosto de 2016.</p> <p>No Aprobar pago de canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°662 de 12 de octubre de 2016.</p> <p>Aprobar el FBM anual de 2011, 2012, 2013 y FBM semestral y anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°662 de 12 de octubre de 2016.</p> <p>Aprobar formulario de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°662 de 12 de octubre de 2016.</p> <p>Aprobar póliza minero ambiental N°75-43-101002047 de Seguros del Estado S.A.; con vigencia desde 13/09/2016 hasta 23/07/2017, de conformidad con el concepto técnico N°662 de 12 de octubre de 2016.</p> <p>No Aprobar la información del programa de Trabajos Y Obras – PTO y sus complementos, de conformidad con el concepto técnico N°662 de 12 de octubre de 2016.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión <b>N°0-505</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al programa de Trabajos Y Obras – PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 543 de 24 de agosto de 2016 y N°662 de 12 de octubre de 2016.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	JKI-10581	MERCANTIL ECO-MINE S.A.S	24/10/2016	872	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión <b>N° JKI-10581</b>, que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del <b>SI.MINERO</b>, en este sentido, <b>A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</b></p> <p>DEJAR SIN EFECTOS, los requerimientos del auto N°058 de 24 de enero de 2014, notificado en estado jurídico N°13 de 19 de febrero de 2014, que se transcriben a continuación:</p> <p><i>“REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No JKL-10581 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, que se encuentra vencida desde el 29 de junio del 2012 de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico N° 020 del 15 de enero del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</i></p> <p><i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato JKL-10581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización requerida por la Secretaría de Minas de Bolívar, a través de Auto N° 0554 de 27 de Agosto de 2012, y requerido Por la Agencia Nacional Minera de acuerdo al Concepto Técnico N° 004 del 7 de Junio del 2013, Numeral 3.11, la cual deberá ser cancelada a la cuenta indicada en la mencionada actuación.”</i></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión <b>No JKI-10581</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2013, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, y primer (I), segundo (II) y tercer (III) de trimestre de 2016, de conformidad con los conceptos técnicos N° 527 del 10 de agosto de 2015 y 592 de 07 de septiembre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de</p>

pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión **No JKI-10581** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de junio del 2012, de conformidad con el Concepto Técnico N° 004 del 7 de Junio del 2013, por lo cual se le concede un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. JKI-10581**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización requerida por la Secretaría de Minas de Bolívar, a través de Auto N° 0554 de 27 de Agosto de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico N° 004 del 7 de Junio del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **No. JKI-10581**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM correspondiente al Semestral de 2009, y Anual del 2015, formulario de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2013, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, y primer (I), segundo (II) y tercer (III) de trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 527 del 10 de agosto de 2015 y 592 de 07 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control N° PARC-106 de 17 de



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						marzo de 2016 y del concepto técnico N° 004 del 7 de Junio del 2013 y 527 del 10 de agosto de 2015 y 592 de 07 de septiembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **25 de octubre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA